EXPEDIENTE No. 2019 – 00681 INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el expediente se encuentra sin actuación desde hace más de seis meses. Sírvase proveer.-

# NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el plenario, encuentra el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de noviembre de 2019 y de acuerdo al informe secretarial, ya han pasado más de los seis meses sin que se haya dado trámite alguno, razón por la que habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S., para ordenar su archivo por contumacia.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente por contumacia conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Previo a lo anterior hágase las densanotaciones del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

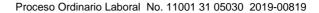
Por ESTADO No. 34 de la fecha fue notificado el

auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Secretario

Abfn





INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez, informando que el demandado presentó escrito por fuera del término legal concedido para contestar la demanda. Sírvase proveer.

# NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial y revisado el trámite de notificación efectuado por la pate actora, se advierte que el mismo cumple con las directrices del Decreto 806 de 2020, pues conforme la prueba allegada, la apoderada de la parte actora envío al correo oficial de la entidad demandada copia de la demanda y el auto admisorio para su correspondiente notificación tramite efectuado el pasado 10 de febrero de 2021.

La parte demandada solo hasta el 2 de junio de la misma anualidad, allega al correo del juzgado contestación de demanda indicando sobre el trámite de notificación efectuado por la parte actora, que el mismo no cumple con las formalidades del Decreto antes referido pues no le enviaron los anexos de la demanda ni la inadmisión. Aunado a ello indica que tampoco dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Sobre las manifestaciones de la parte demandada, tal como se indica con anterioridad, no son de recibo para el despacho pues se encontró el trámite de notificación efectuado en debida forma, pues los anexos de la demanda y la inadmisión, conforme la norma no son necesarios enviar para el trámite de notificación, no obstante, la parte debió acudir al despacho para solicitar los documentos que necesitaba para ejercer su derecho de defensa. En cuanto a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., este procedimiento fue remplazado por el establecido en el Decreto 806 de 2020 por lo que no se requiere su cumplimiento.

Conforme a lo anterior se dará por no contestada la demanda por haberse presentado en forma extemporánea.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO: RECONOCER al doctor DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.426.052 de Bogotá y portador de la T.P. No. 222.814 del C.S. de la J., como representante legal de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderado del demandante conforme poder allegado y certificado de existencia y representación legal.



OΩ

SEGUNDO: RECONOCER al doctor MIGUEL ANGEL SALAZAR CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.128.867 de Bogotá y portador de la T.P. No. 347.296 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandada, conforme poder allegado.

TERCERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por parte de COMERCIALIZADORA ALCALA MOTOR S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Fíjese el día <u>jueves nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm)</u> para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

QUINTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a la partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluída la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

SEXTO: La audiencia se efectuará en la plataforma LIFESIZE. El link se enviará a los correos electrónicos aportados al proceso. Si no fueron allegados se deberán enviar para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ JUEZ

abfn

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 34 fijado hoy 17 DE MARZO DE 2022

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE y a favor de la demandada así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a	
favor de la parte demandada COLPENSIONES	\$200.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a	
favor de la parte demandada COLPENSIONES	\$100.000.00
Total liquidación de costas	\$300.000.00



# AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 34 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

# Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño Secretario Juzgado De Circuito Laboral 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 409e511d1f53a18a8c98c25957121e7571f346a4e8337adeadcd18dc276805d6

Documento generado en 16/03/2022 02:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a	
favor de la parte demandada	\$300.00000
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a	
favor de la parte demandada	\$00
Total liquidación de costas	\$300.000.00

# NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ

Abfn

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 34 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y a favor del demandante así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$3.488.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$600.000.00
Total liquidación de costas	\$4.088.000.00



# AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

ben



#### Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño Secretario Juzgado De Circuito Laboral 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 271a7e27dca3efdedb13e9c9d1b6ec464eaa36431f07fc044e1e2a9cebd17df2

Documento generado en 16/03/2022 02:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y a favor del demandante así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$3.148.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$500.000.00
Total liquidación de costas	\$3.648.000.00



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 34 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

# Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño Secretario Juzgado De Circuito Laboral 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c496ec7ac9c9cf751d77ff942cccf831a8b8871a72d2aa3e5f6efce150ba5683

Documento generado en 16/03/2022 02:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y a favor del demandante así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$3.488.740.00
Sin costas en segunda instancia	
	\$.00
Total liquidación de costas	\$3.488.740.00



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 34 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño Secretario Juzgado De Circuito Laboral 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d867732ca70b0b0058dd88ce272f851c0fd8698c44cdec86acb90d473284be23

Documento generado en 16/03/2022 02:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y a favor del demandante así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PROTECCION S.A.	\$3.488.740.00
Sin costas en segunda instancia	
•	\$.00
Total liquidación de costas	\$3.488.740.00



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: Líbrese el oficio en la forma ordenada en el numeral primero de la providencia de primera instancia.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 34 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño Secretario Juzgado De Circuito Laboral 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a8dcf4e51702582dfb0d11f84764673d6cdd9947a4565374424b3f48b3bf1b**Documento generado en 16/03/2022 02:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y a favor del demandante así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$3.488.740.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la AFP PROTECCION S.A.	\$800.000
SIN COSTAS en segunda instancia	
	\$.00
Total liquidación de costas	\$4.288.740.00



# AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 34 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño Secretario Juzgado De Circuito Laboral 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c778aece8cd02de16f25e3f7b3a8d1d582badaac07892341875cdd421bdba861

Documento generado en 16/03/2022 02:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y a favor del demandante así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$3.488.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la AFP SKANDIA S.A.	\$1.500.000
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$600.000.00
Total liquidación de costas	\$5.588.000.00



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ ben



# Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño Secretario Juzgado De Circuito Laboral 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 293a488a7f2d40b8de6408cc67da06e4c7a2b9f2e136d260d026d38c95f6b852

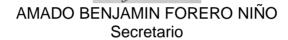
Documento generado en 16/03/2022 02:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y a favor del demandante así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$3.488.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la AFP PROTECCION S.A.	\$1.300.000
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A Y AFP PROTECCION	\$600.000.00
Total liquidación de costas	\$5.388.000.00



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ ben



#### Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño Secretario Juzgado De Circuito Laboral 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c8499c9c0b0668a36c35b9e155473e0b388de6fd17badb5e045bea571155a2**Documento generado en 16/03/2022 02:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 5 de octubre de 2016 no casada por la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvase proveer.-

> AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ **JUEZ** 

Bogotá D. C. 17 de enero DE 2022 Por ESTADO No. 34 de la fecha fue notificado el

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Abfn

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que adicionó y confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 24 de marzo de 2021. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

auto anterior.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que adicionó y confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 13 de marzo de 2020. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022 Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A.J.A.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 10 de marzo de 2021. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Jag.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que modificó y conformó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 19 de abril de 2021. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

\_\_\_\_\_

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 26 de noviembre de 2019. Sírvase proveer.-

Light

# AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante, la suma de \$300.000 conforme lo ordenado por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

**JUEZ** 

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022 Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Aspirl

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que adicionó y confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 10 de febrero de 2021. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: Frente a la solicitud del cumplimiento de la sentencia proferida tanto en primera como en segunda instancia, elevada por el apoderado de la parte actora y que obra entre los folios 127 al 135 del expediente, una vez, se profiera el auto de liquidación y aprobación de costas, vuelva al despacho para darle el respetivo trámite ya que no es el momento procesal para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ

1

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022 Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

O BENJAMÍN FORERO NIÑO

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 26 de enero de 2021. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022 Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

1.9.1

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 26 de febrero de 2020. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A.J.J.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que modificó, adicionó y confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 19 de junio de 2020. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

1

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022 Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A.J.A.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que confirmó el auto por el cual se liquidaron y aprobaron costas en este asunto, proferido por este Despacho el pasado 9 de agosto de 2021. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Como quiera que no hay más actuaciones pendientes por surtirse en este asunto, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto recurrido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

**JUEZ** 

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022 Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Agg:s

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que adicionó y confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 26 de abril de 2021. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

**JUEZ** 

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022 Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

1.4.1

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 2 de julio de 2021. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022 Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Afrik

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá, que modificó y confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 23 de julio de 2021. Sírvase proveer.-

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO

Secretario